

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-004-2019

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA TCO NETWORKING, S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2019-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE 400 CUENTAS ADICIONALES DE G-SUITE (DIRIGIDO A MIPYMES).

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro); **Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro); y **Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2019-0001 para la adquisición de 400 cuentas adicionales de G-Suite (Dirigido a MIPYMES).

Antecedentes.

1. El 4 de febrero de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. CCC-001-2019, autorizó el proceso de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso para la celebración de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2019-0001 para la adquisición de 400 cuentas adicionales de G-Suite (Dirigido a MIPYMES).
2. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 15 de febrero de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivos de las ofertas económicas), en el que se presentó un solo oferente, la empresa **TCO NETWORKING, S.R.L.** procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura al Sobre A depositado por este oferente, y a recibir el Sobre B del mismo, otorgándole su custodia a la representante del Director Jurídico de la institución, quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
3. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No.

AB
NO
PZ

CJ-I-000001-19 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. INF-I-000013-19 emitido por el Ing. Christopher Guzmán Ferrer, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-001-2019 de fecha 4 de febrero de 2019.

4. Posterior a las evaluaciones realizadas a la oferta técnica así como a las credenciales legales presentadas, el oferente participante en el proceso quedó calificado para el acto de apertura de su Sobre B. Por lo que el acto de apertura de la oferta económica presentada por el oferente **TCO NETWORKING, S.R.L.**, fue celebrado el 21 de febrero de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0001** para la adquisición de 400 cuentas adicionales de G-suite (dirigido a MIPYMES);

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 15 de febrero de 2019, fue celebrado el acto de apertura de Sobre "A" del único oferente participante, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de la misma;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Específicas:

AB
el
PC

“Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo, los cuales serán verificados bajo la modalidad “CUMPLE / NO CUMPLE”, conforme se vislumbra en el siguiente ejemplo:

Componentes de las Soluciones	Especificaciones Técnicas	Propuesta del Oferente	Evaluación
1	Plataforma de correo electrónico y almacenamiento en la nube	Capacidad de email	Cumple/No Cumple

Si la oferta no contiene alguna de las especificaciones requeridas se considerará que no cumple, por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requerimientos del **INDOTEL**.”

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a la única oferta presentada para este proceso se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000001-19, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que la misma **CUMPLE** las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la única oferta presentada por el oferente **TCO NETWORKING, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Técnico emitido por Christopher Guzmán Ferrer, perito designado, en fecha 4 de febrero de 2019, el cual indica que la propuesta **CUMPLE** con todas las características técnicas establecidas en el Capítulo 3 del Pliego de Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que como resultado de la evaluación técnica de la única oferta presentada en este proceso, correspondiente al oferente **TCO NETWORKING, S.R.L.**, este quedó habilitado para la apertura de su Sobre B (oferta económica);

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el día 21 de febrero de 2019, fue celebrado el acto de apertura de la única oferta económica recibida, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto por el oferente **TCO NETWORKING, S.R.L.** por la suma de **un millón novecientos diecinueve mil novecientos trece pesos dominicanos con noventa centavos (RD\$1,919,913.90)**;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución No. PNP-01-2019 de fecha 8 de enero de 2019, un umbral máximo para la contratación de servicios ascendente a la suma de

AB
 00
 PE

RD\$3,988,285.99, por lo que la oferta económica presentada se encuentra dentro del referido umbral;

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Especificaciones Técnicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 7 que *"El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal transaccional de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do."*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por el Perito designado a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0001**;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-001-2019 de fecha 4 de febrero de 2019;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los Actos Auténticos de fecha 15 y 21 de febrero de 2019 instrumentados por la Dra. Hermenegilda Rosario Fondeur, Notario Público;

VISTOS: Los informes técnicos No. INF-I-000013-19 y Legal No. CJ-I-000001-19, contentivos de las evaluaciones realizadas a la oferta; y,

AB
DO
PZ

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **TCO NETWORKING, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2019-0001** para la adquisición de 400 cuentas adicionales de G-Suite (Dirigido a MIPYMES), por un monto de **un millón novecientos diecinueve mil novecientos trece pesos dominicanos con noventa centavos (RD\$1,919,913.90)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Ángel Brito
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**